

**OFICIALIZA CONVENIO GENERAL
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
TARAPACÁ Y EL CENTRO DE
CAPACITACION A&S CONSULTORES.**

DECRETO EXENTO N° 00.712/2010.

Arica, julio 06 de 2010.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Traslado REC. N° 486/2010, de julio 02 de 2010, los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N° 150/2006, de julio 19 de 2006.

DECRETO:

- 1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.
- 2.- Oficialízase **CONVENIO GENERAL** suscrito entre **LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y EL CENTRO DE CAPACITACION A&S CONSULTORES**, de fecha 27 de mayo de 2010; compuesto de cuatro (04) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.


CARLOS RUIZ LARRAL
Secretario de la Universidad
HBA.CRL-ycl




HUGO BRAVO AZLAN
Rector (S)

1 2 JUL 2010

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
ARICA – CHILE

**CONVENIO GENERAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA DE ARICA-CHILE
Y
CENTRO DE CAPACITACIÓN A&S CONSULTORES**

En la ciudad de Arica, Chile, a 27 de Mayo de 2010, entre la UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, corporación de derecho público, R.U.T. N° 70.770.800-k, en adelante "la Universidad", representada por su Rector Sr. **SERGIO PULIDO ROCCATAGLIATA**, chileno, casado, psicólogo, cédula de identidad N° 6.388.313-1, ambos domiciliados en Avda. General Velásquez 1775, de la ciudad de Arica, Chile, por una parte y por la otra, CENTRO DE CAPACITACIÓN EMPRESARIAL A&S CONSULTORES(Arequipa-Perú) y que en adelante será denominada "**A&S CONSULTORES**", que en el presente acto es representada por su Gerente General Srta. **DEYSI ESTHER ALFARO LIPE**, de nacionalidad peruana, identificado con DNI N° 29645285, con domicilio en la Calle 07 de junio N° 104 Urbanización Los Olivos – José Luis Bustamante y Rivero, Arequipa, Perú, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio General, conforme a las cláusulas que se indican y suscriben al tenor siguiente:

CONSIDERANDO:

QUE, la Universidad es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada al cultivo de las artes, las letras y ciencias, que en el cumplimiento de sus funciones deberá contribuir activamente al desarrollo de la Macro Región Centro Sur Andina, pudiendo celebrar actos jurídicos con personas jurídicas según lo señalado en el D.F.L. N° 150 del 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación y en la Ley N° 19.168;

QUE, "A&S CONSULTORES", es persona jurídica de derecho privado, entre cuyos objetivos se encuentra el realizar servicios de consultorías en el área de la empresa, de la capacitación, educación continua, diplomados, y prestación de servicios en general.

QUE, ambas instituciones se encuentran comprometidas en promover las actividades asociadas a servicios de capacitación, educación continua, postgrados, consultoría, asesoría y asistencia técnica en áreas de interés común, en Chile y Perú.

QUE; estas instituciones se encuentran comprometidas con el acercamiento, mejoramiento económico y social de Chile y Perú, para lo cual es fundamental proyectar sus quehaceres.



Por lo anterior, ambas partes acuerdan y convienen:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá como objetivo realizar actividades conjuntas de explotación de servicios de capacitación, educación continua, diplomados, consultorías, asesoría y asistencia técnica para desarrollar programas de perfeccionamiento, diplomados, diplomas internacionales, seminarios, congresos, encuentros, talleres, consultoría empresarial en general y otras actividades relacionadas.

CLÁUSULA SEGUNDA: CONVENIOS ESPECIFICOS

Los términos específicos y las condiciones de cada proyecto y/o programa de extensión deberán ser acordados por convenios específicos, los que se suscriben por las respectivas unidades académicas.

CLÁUSULA TERCERA:

Los convenios específicos aludidos precedentemente y que deban suscribirse, deberán establecer la descripción del proyecto y sus objetivos, las unidades académicas responsables de la ejecución, condiciones, financiamiento, plazo de ejecución, obligaciones de las partes y en general, todas las estipulaciones que se consideren necesarias para su realización.

CLAÚSULA CUARTA: DE LOS VALORES.

A&S Consultores deberá cancelar a la Universidad de Tarapacá un valor establecido de común acuerdo entre ambas partes por el uso de programas que se ejecuten y que sean de propiedad intelectual de la Universidad de Tarapacá, los que se determinarán en cada convenio específico que se suscriban.

CLÁUSULA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de las actividades que se desarrollen en conjunto, corresponderá a ambas instituciones, y podrán ser publicadas por cualquiera de las partes, previo conocimiento y aprobación por escrito de la otra parte.

Las actividades que realice la Universidad en el marco del presente convenio y de los específicos, no afectan su autonomía en su condición de voz crítica y reflexiva de los problemas del medio, ni los objetivos y políticas propias de la corporación, por lo tanto, su trabajo no se verá limitado a la ejecución de un trabajo científico o tecnológico, sino que



además deberá evaluar los fines que le han sido propuestos en forma conjunta con su contraparte.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

Este instrumento tendrá una vigencia indefinida contada a partir de la fecha de su firma a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con tres meses de antelación, su intención de darlo por terminado.

En caso de que las partes no diesen cumplimiento a los compromisos señalados en las cláusulas cuarta y quinta, cualquiera de las dos partes podrá poner término anticipado al convenio mediante aviso remitido a la otra, con a lo menos sesenta días de anticipación. Los programas y/o actividades específicas en realización continuarán hasta su fecha de término.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

Para, todos los efectos legales se entenderá formar parte de este convenio general las disposiciones establecidas en el Reglamento de Vinculación entre la Universidad de Tarapacá y A&S Consultores, oficializado por Decreto Exento N° 00.1084/96, de 30 de agosto de 1996 y sus modificaciones.

CLAÚSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier duda que se suscite entre las partes respecto de la interpretación, aplicación, validez, invalidez, cumplimiento, terminación y cualquier otra cuestión relativa al presente convenio durante su vigencia o después de su terminación, será conocida y resuelta por la justicia ordinaria. Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA NOVENA: PERSONERÍAS

La personería jurídica de don **SERGIO PULIDO ROCCATAGLIATA**, para representar a la Universidad de Tarapacá emana del Decreto Supremo N°191/2006, de fecha 08 de Junio de 2006 del Ministerio de Educación.

La personería de doña **DEYSI ESTHER ALFARO LIPE**, para representar a A&S Consultores, de Arequipa – Perú, emana de la inscripción ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria de Perú (SUNAT) con el Registro Único de Contribuyentes (RUC) 20455115028 de fecha 19 de marzo de 2009.



CLÁUSULA DÉCIMA

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares, de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte, fijándose para todos los efectos legales y la jurisdicción de la ciudad de Arica.



[Handwritten signature]
DEYSI ESTHER ALFARO LIPE
Gerente General
A&S Consultores



[Handwritten signature]
SERGIO PULIDO ROCCATAGLIATA
Rector
Universidad de Tarapacá



SECRETARIO
DE LA
UNIVERSIDAD
ARICA